



Reglamento del programa de ICONTEC de Declaraciones Ambientales de Producto



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| 1. OBJETIVO | 3 |
| 2. DEFINICIONES | 3 |
| 3. CONDICIONES DEL PROGRAMA | 4 |
| 3.1 GENERALIDADES | 4 |
| 3.2 PUBLICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD | 5 |
| 3.3 PQRS, REPOSICIONES Y APELACIONES | 5 |
| 3.4 CONDICIONES DE USO DE LA MARCA | 5 |
| 3.5 GESTIÓN DEL PROGRAMA | 6 |
| 3.6 ACUERDOS INTERNACIONALES Y DE MUTUO RECONOCIMIENTO | 6 |
| 3.7 TARIFAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN | 6 |
| 3.8 SINERGIAS CON OTROS PROCESOS DE VERIFICACIÓN | 7 |
| 3.8 REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO (RCP) | 8 |
| 3.10 TIPOS DE DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO (DAP) | 8 |
| 3.11 INFORME DE PROYECTO BASADO EN EL ACV DE LA DAP | 8 |
| 3.12 DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO (DAP) | 8 |
| 3.13 VERIFICACIÓN | 11 |
| 3.14 EQUIPO DE VERIFICACIÓN | 11 |
| 3.15 PROCESO DE VERIFICACIÓN | 12 |
| 3.16 REGISTRO Y PUBLICACIÓN | 13 |
| 3.17 CAMBIOS Y CORRECCIONES | 13 |
| 4. DOCUMENTOS REFERENCIADOS | 14 |

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones aplicables al Programa de **ICONTEC** de Declaraciones Ambientales de Producto para elaborar o adoptar, revisar, registrar, actualizar Reglas de Categoría de Producto (RCP) basadas en el análisis del ciclo de vida y la verificación de Declaraciones Ambientales de Producto (DAP) basadas en dichas RCP.

Este programa tiene como objetivo garantizar información confiable para la toma de decisiones, al asegurar la comparación objetiva de productos que cumplen la misma función.

2. DEFINICIONES

- **Análisis de Ciclo de Vida (ACV):** Recopilación y evaluación de las entradas, las salidas y los impactos ambientales potenciales de un sistema del producto a través de su ciclo de vida (ISO 14040:2006).
- **Declaración Ambiental del Producto (DAP):** Una Declaración Ambiental de Producto, es equivalente a una declaración ambiental de un producto que usa parámetros predeterminados resultantes del Análisis de Ciclo de Vida (ACV) e información ambiental adicional (ISO 14020:2022). Estos parámetros determinados están establecidos en un documento de Reglas de Categoría de Producto (RCP) (ISO 14020:2022).
- **DAP promedio (sectorial):** DAP basada en datos promedio (ISO 21930:2017).
- **Declaración de Verificación de la DAP:** Una DAP proporciona datos ambientales de un producto utilizando parámetros predeterminados resultantes de un ACV, además de información ambiental adicional. Los parámetros predeterminados abordan impactos pertinentes y se derivan del ACV utilizando las RCP (ISO 14020:2022).
- **Reglas de Categoría de Producto (RCP):** Conjunto de reglas específicas, requisitos y guías para el desarrollo de declaraciones ambientales de producto y las comunicaciones de huellas para una o más categorías de producto (ISO/TS 14027:2017).

- **Experto Técnico:** Persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo de verificación. El conocimiento o pericia específicos se relacionan con la organización, el proceso o actividad relacionados con el sujeto a verificar, las finanzas, los reglamentos locales, el idioma o la cultura. Un experto técnico del equipo de verificación no actúa como verificador (ISO 14065:2020).
- **Competencia:** Aptitud para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos (ISO 14065:2020).
- **Cliente/Propietario de la DAP:** Organización o persona que solicita una verificación de Declaración Ambiental de Producto (ISO 14065:2020).
- **Parte responsable:** Persona o personas responsables de proporcionar la afirmación de información ambiental y la información de soporte. Puede estar constituida por individuos o representantes autorizados de una organización o proyecto y puede ser la parte que contrata al verificador. La parte responsable puede ser el cliente (ISO 14065:2020).
- **Usuario previsto:** Individuo u organización identificado por quienes aportan la información ambiental como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones. El usuario previsto puede ser el cliente, la parte responsable, los dueños del programa, autoridades reglamentarias, la comunidad financiera, el público general u otras partes interesadas, tales como las comunidades locales, departamentos gubernamentales, u organizaciones no gubernamentales (ISO 14065:2020).
- **Verificador:** Persona competente e imparcial con la responsabilidad de realizar e informar sobre una verificación (ISO 14065:2020).
- **Equipo de Verificación:** Persona o personas que realizan actividades de verificación. Se designa a una persona del equipo como líder (ISO 14065:2020).
- **Revisor independiente:** Persona competente, que no es miembro del equipo de verificación, que revisa las actividades y conclusiones de las actividades de verificación (ISO 14065:2020).
- **Verificación:** Proceso para la evaluación de una afirmación de información ambiental basada en datos históricos e información para establecer si la afirmación es materialmente correcta y cumple con los criterios de verificación (ISO 14065:2020).

3. CONDICIONES DEL PROGRAMA

3.1 GENERALIDADES

Las disposiciones establecidas en este Reglamento están alineadas con los requisitos y directrices de las normas ISO 14020:2022, ISO 14025:2006, ISO/TS 14027:2017, ISO 14040:2006, ISO 14044:2006, ISO 14065:2022.

Las condiciones del programa deben revisarse cada 5 años, y se mantendrán actualizadas junto con sus procedimientos y documentación complementaria.

3.2 PUBLICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

La Declaración Ambiental de Producto Verificada y las Reglas de Categoría de Producto tienen carácter público y se publican en la página web de **ICONTEC**. Estos datos pueden ser difundidos por **ICONTEC** para apoyar el uso de DAP en el mercado, promover los productos con DAP verificadas y contribuir al desarrollo del Análisis de Ciclo de Vida y las DAP.

El informe de soporte de la DAP basado en el ACV que acompaña a la DAP es confidencial, así como el intercambio de información durante el proceso de verificación, por lo que su uso lo dará **ICONTEC** para los fines del Programa de DAP y los procesos de verificación.

3.3 PQRS, REPOSICIONES Y APELACIONES

Cualquier actor de interés puede contactarse con **ICONTEC** para presentar sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias respecto a las instrucciones del Programa, Reglas de Categoría de Producto y Declaraciones Ambientales de Producto, así como otros aspectos de este Programa. La solución a estas se dará en línea con el documento P-SC-0002 TRATAMIENTO A PQRS Y QUEJAS DE TERCEROS, disponible en la web de **ICONTEC**.

En el caso de reposiciones y apelaciones de verificaciones de Declaraciones Ambientales de Producto aplican los numerales 3.4 y 3.5 del R-PS-0012 REGLAMENTO PARA SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.

3.4 CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

Una vez verificado y emitido su número de registro, la Declaración Ambiental de Producto incluirá la información del Programa de **ICONTEC** incluyendo su marca en la portada o contraportada de la DAP según el procedimiento de prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que el logotipo del Programa es de uso exclusivo de la DAP verificada, y no puede usarse en otros productos del mismo cliente que no han sido verificados. No pueden generarse otras comunicaciones con información sesgada que pueda confundir a los usuarios de la DAP, o que pueda asociarla a productos no verificados. No se podrá hacer uso de la marca en la DAP una vez caduque el periodo de validez de esta o se comunique la suspensión temporal o retirada de la DAP.

Adicionalmente, se debe dar cumplimiento al R-PS-0012 REGLAMENTO PARA SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN, especialmente en su numeral 3.3.3.10 Condiciones de uso de la declaración y el E-GM-0004 USO DE MARCA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.

3.5 GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa es administrado por **ICONTEC**, y asume las responsabilidades que le corresponden como tal según lo descrito por la norma ISO 14025:2006. La estructura de los roles del programa es:



ICONTEC estará a cargo de emitir Reglas de Categoría de Producto, o adaptar RCP de otros programas de mutuo acuerdo con sus administradores. Así mismo, los procedimientos asociados a la generación de RCP y verificación de DAP, incluyendo criterios de competencias e informes de verificación. La verificación de DAP cumple con los requerimientos de una evaluación de la conformidad según ISO 14065:2020 y los lineamientos generales de **ICONTEC**.

3.6 ACUERDOS INTERNACIONALES Y DE MUTUO RECONOCIMIENTO

Los acuerdos de mutuo reconocimiento y otros acuerdos internacionales siguen los lineamientos de la norma ISO/TS 14027:2017. La lista de acuerdos de mutuo reconocimiento está disponible en la web www.icontec.org

3.7 TARIFAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

El cliente solicitará una cotización a **ICONTEC**. **ICONTEC** establecerá la tarifa con base en la complejidad de la DAP, para reflejar el esfuerzo asociado y garantizar la calidad del servicio. La tarifa incluye la adhesión al Programa, el procedimiento de verificación, y otras actividades logísticas asociadas a la administración del programa y al registro y publicación de la DAP. Las tarifas incluyen un mantenimiento anual que permite la sostenibilidad en el Programa. En caso de requerirse la elaboración o adopción de una Regla de Categoría de Producto que no se encuentre en el Programa, se debe contar con los recursos necesarios para poderla desarrollar, en cumplimiento con el documento E-PS-0180 ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO.

La financiación debe dar cumplimiento a los requerimientos del R-PS-0012 REGLAMENTO PARA SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN, especialmente en el numeral 3.7 Parámetros contra legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.

El Programa de **ICONTEC** no cuenta con otras fuentes de financiación diferentes a las tarifas establecidas para el registro y verificación de las DAP dentro del Programa (a la fecha de publicación de este Reglamento).

3.8 SINERGIAS CON OTROS PROCESOS DE VERIFICACIÓN

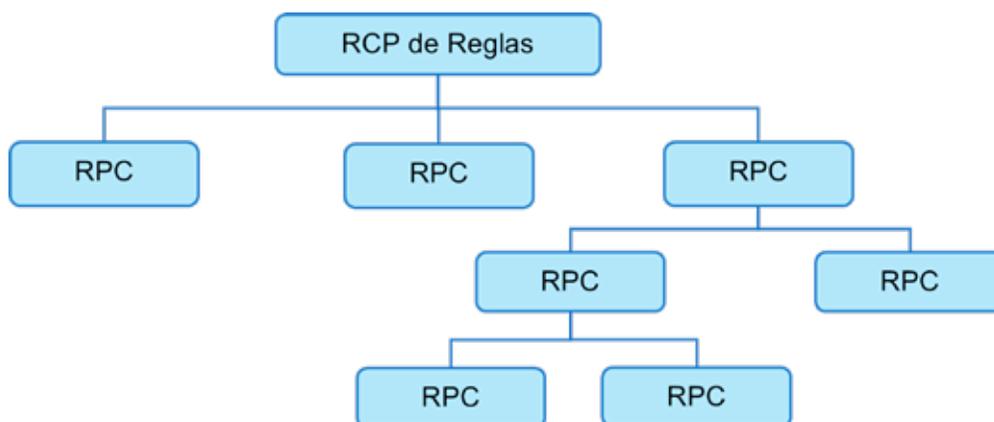
ICONTEC realizará un análisis caso a caso para clientes interesados en verificar una DAP e indicadores o huellas ambientales individuales de producto como Huella de Carbono y Huella de Agua, basados en el mismo Análisis de Ciclo de Vida, para optimizar el proceso de verificación conjunta.

3.8 REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO (RCP)

El Programa operado por **ICONTEC**, en línea con los requerimientos de la ISO/TS 14027:2017 gestionará la adopción de RCP ya existentes de otros Programas que estén en línea con la ISO 14020:2022, ISO 14025:2006 y tengan un grado de madurez medio y avanzado.

Las RCP pueden ser compatibles o uno de ellos puede ser RCP específica de un Producto, que a su vez cumple con una RCP de Reglas Básicas para un grupo de Productos (p. e. construcción). En la figura de ejemplo, un producto de construcción, como una lámina de acero estructural, puede implementar como reglas básicas la NTC-ISO 6682:2023 (esta Norma Técnica Colombiana es una adopción idéntica de la norma UNE-EN 15804:2012+A2:2019) y la NTC-ISO 21930:2021 (esta Norma Técnica Colombiana es una adopción idéntica por traducción de la ISO 21930:2017). También puede adaptar una RCP complementaria, por ejemplo:

Figura 1. Adaptado de la relación esquemática de las reglas básicas RCP (NTC-ISO-TS 14027:2019)



El desarrollo de las RCP se realiza según el documento E-PS-180 E-PS-0180 ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO.

Toda Declaración Ambiental de Producto comparativa que se base en una unidad funcional y cuyo alcance sea de la cuna a la tumba, requiere basarse en una RCP específica que haga parte del Programa **ICONTEC** de Declaraciones Ambientales de Producto. Para que dos DAP puedan ser comparables, deben ser conformes a las mismas Reglas de Categoría de Producto, incluyendo sus versiones, con el mismo alcance y requerimientos de datos de inventario y metodologías de impacto.

3.10 TIPOS DE DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO (DAP)

Las DAP bajo este Programa pueden ser clasificadas según:

- **Alcance:** De la cuna a la puerta, de la cuna a la puerta con opciones, y de la cuna a la tumba. Las especificaciones detalladas del alcance posible para cada DAP estarán establecidas en la(s) regla(s) de categoría(s) de producto aplicable(s).
- **Formato:** La Declaración Ambiental de Producto (DAP) tendrá formato documental, pero también se puede incluir un anexo en formato legible.
- **DAP específica o promedio:** La DAP puede estar enfocada en un solo producto o un promedio de productos del mismo tipo. Tanto de una sola fábrica, varias fábricas de una misma empresa o de una asociación sectorial. Las especificaciones para generar la DAP promedio estarán establecidas en la(s) regla(s) de categoría(s) de producto aplicable(s).

3.11 INFORME DE PROYECTO BASADO EN EL ACV DE LA DAP

Es el informe basado en el Análisis de Ciclo de Vida que acompaña la Declaración Ambiental de Producto, y debe seguir los requerimientos de la norma ISO 14040:2006 y ISO 14044:2006, y la(s) regla(s) de categoría(s) de producto aplicable(s).

3.12 DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO (DAP)

Las Declaraciones Ambientales de Producto bajo este Programa cumplen con la norma ISO 14025:2006 y la ISO 14020:2022. Pueden destinarse a comunicación negocio a negocio (B2B) o comunicación negocio a consumidor (B2C). Las Declaraciones Ambientales de Producto luego de verificadas, son registradas ante el operador del Programa **ICONTEC**.

En caso de que la Declaración Ambiental de Producto no cuente con Reglas de Categoría de Producto, el Programa de **ICONTEC** debe crearlas antes de realizar la verificación. **ICONTEC** puede emitir una pre-verificación de la DAP durante la adopción o creación de la RCP pertinente, que se deberá confirmar una vez publicada la RCP.

El reporte de la Declaración Ambiental de Producto debe seguir los requerimientos de la norma ISO 14025:2006, ISO 14020:2022, y la(s) regla(s) de categoría(s) de producto aplicable(s). La Declaración Ambiental de Producto debe referenciar al menos una Regla de Categoría de Producto pertinente y actualizada bajo la cual fue elaborada y se realizará su verificación. Esta RCP establece los requisitos metodológicos del Análisis de Ciclo de Vida, en cumplimiento de la norma ISO 14025:2006, como mínimo:

1. Unidad funcional o declarada
2. Límites del sistema
3. Criterios de calidad y manejo de datos
4. Reglas de asignación
5. Categorías de evaluación de impacto

3.12.1 Contenido de la DAP

Los contenidos de la DAP están establecidos por la(s) Regla(s) de Categoría(s) de Producto aplicada(s). Se sugiere:

- Portada y contraportada a partir de la Declaración de Verificación de la DAP.
- Introducción:
 - » Afirmaciones:
 - » Las DAP dentro de la misma categoría de producto, pero registradas en diferentes programas de DAP, o que no cumplen con la misma RCP, no pueden ser comparables. Para que dos DAP sean comparables, deben basarse en la misma RCP (incluido el mismo número de versión) o en RCP totalmente alineadas o versiones de RCP; cubrir productos con funciones, prestaciones técnicas y uso idénticos (por ejemplo, unidades declaradas/ funcionales idénticas); tener límites de sistema equivalentes y descripciones de datos; aplicar requisitos equivalentes de calidad de datos, métodos de recopilación de datos y métodos de evaluación de impacto idénticos (incluida la misma versión).
 - » La propiedad, obligaciones y responsabilidades asociadas a esta Declaración Ambiental de Producto son en su totalidad del cliente y fabricante del Producto.
- Información de la empresa.
- Información del Producto:
 - » Descripción, características técnicas y funcionales. Código CCP de la ONU.
 - » Contenido del producto y carbono biogénico del producto y empaque.
- Información del ACV:
 - » o Unidad funcional o declarada.
 - » Tipo de ACV.
 - » Vida útil de referencia (si aplica).
 - » Representatividad del tiempo.
 - » Bases de datos y software usados.
 - » Descripción de los límites del sistema.

- » Diagrama del sistema.
- » Criterios del corte.
- » Asignación, estimación y supuestos.
- » Promedios y variabilidad (si aplica).
- Información ambiental (resultados):
 - » Indicadores de impacto obligatorios según la RCP.
 - » Indicadores de inventario obligatorios según la RCP.
 - » Otros indicadores de impacto según la RCP.
 - » Información ambiental adicional según la RCP.
- Información adicional voluntaria.
- Referencias.

3.12.2 Agrupación de la información en la DAP

La agrupación de la información debe cumplir con los requerimientos de la(s) Regla(s) de Categoría(s) de Producto aplicada(s). Por defecto, se consideran los siguientes módulos de información: producción primaria, producción secundaria, uso, fin de vida. En el caso de productos de construcción, estas corresponden a la codificación A1-A3, A4-A5, B1-B5, C1-C3, y D para reportar beneficios ambientales; según se especifica en las reglas básicas del sector.

3.12.3 Comparaciones y compensación

Las comparaciones se deben hacer en cumplimiento con la norma ISO 14020:2022 sección 7; las declaraciones ambientales comparativas deben tener una línea base claramente identificada, los productos deben cumplir funciones similares, con el mismo método de cuantificación o RCP, y comunicando que son expresiones de diferencia relativa. La DAP no debe incluir comparaciones directas o juicios de valor con relación a otros productos.

La DAP no debe incluir compensación. Se puede incluir en información adicional voluntaria, referencia a los proyectos de compensación, sin embargo, estos no se deben restar a los resultados de ACV reportados en la DAP. Es decir, el descuento de las emisiones y remociones no debe incluirse en el cálculo del PCG. El efecto del almacenamiento permanente de carbono biogénico tampoco debe incluirse en el cálculo del PCG. Tampoco deben ser incluidos como información adicional.

3.12.4 Comparaciones y compensación

La DAP debe ser publicada en español, y opcionalmente también en inglés. Se debe utilizar el Sistema Internacional de Unidades. Las unidades preferidas para energía son kWh o MJ. Para volumen m³. Para temperatura °C. Para peso kg. Para los indicadores de impacto, según lo especificado por las Reglas de Categoría de Producto y las especificaciones de su Metodología

de Impacto Especificadas. Se debería preferir la notación científica, utilizando la *coma* como separador decimal y el *punto* como separador de miles.

3.12.5 Información social y ambiental

La DAP puede incluir información social y económica relevante, así como otra información voluntaria. Esta información debe estar justificada y ser verificable, y se debe preferir la información cuantitativa. Esta información sería adicional a la que ya debe incluirse según los requerimientos de la (s) Regla(s) de Categoría(s) de Producto aplicable(s).

3.12.6 Validez

Cada DAP tiene una validez de cinco (5) años para productos de construcción y de tres (3) años para otros productos. La Declaración Ambiental de Producto deberá tener una validez máxima de cinco (5) años desde la fecha de emisión. Se podría renovar si se mantienen las mismas condiciones. La DAP será retirada del registro si no es sometida a revisión o actualización por parte del cliente propietario de la DAP. Este es responsable de evaluar si hay cambios sustanciales en su producto que impliquen una actualización o retiro más temprano de su Declaración Ambiental del Producto porque esta ha dejado de ser válida. La DAP también será retirada del registro si no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento. La Declaración Ambiental de Producto deberá actualizarse si:

- Se modifican las condiciones del Producto y su Ciclo de Vida, esto es, que sus indicadores de impacto se incrementen en más del 10% en cualquiera de sus categorías.
- Hay errores significativos en la información declarada, identificados, por ejemplo, a través del sistema de PQRS.

3.12.7 Responsabilidad

El propietario de la DAP es responsable del contenido de esta, y debe mantener toda la documentación de apoyo durante el periodo de su validez. **ICONTEC** no es responsable de los datos entregados por el propietario de la DAP, ni de las evidencias necesarias para justificar el contenido de la DAP.

3.13 VERIFICACIÓN

La verificación se llevará a cabo según el procedimiento establecido por **ICONTEC**, en cumplimiento con la norma ISO 14065:2020. La verificación es un proceso independiente.

3.14 EQUIPO DE VERIFICACIÓN

La verificación será realizada por profesionales designados por **ICONTEC**. El equipo de verificación debe estar compuesto por profesionales en el área ambiental y/o del sector verificado, competentes en el servicio de verificación del Programa de **ICONTEC** de

Declaraciones Ambientales de Producto y en evaluación de la conformidad, Análisis de Ciclo de Vida, impactos ambientales del sector evaluado, y experiencia en verificación o revisión crítica de Declaraciones Ambientales de Producto, así como competencia en las normas ISO asociadas a estos temas en sus últimas versiones. **ICONTEC** se asegurará de que el equipo esté calificado para dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos.

ICONTEC puede realizar acuerdos con organizaciones internacionales u otros programas para el reconocimiento de verificadores. Los verificadores deben cumplir con los criterios de independencia y no deben haber participado en la elaboración del ACV, ni tener conflictos de interés.

3.15 PROCESO DE VERIFICACIÓN

El equipo verificador revisará:

I. Los datos del ACV e ICV:

- » La conformidad con la(s) RCP
- » La conformidad con la serie de normas ISO 14040
- » La conformidad con las Reglas del Programa
- » Que la evaluación de los datos incluya la cobertura, la precisión, la integridad, la representatividad, la coherencia, la reproductibilidad, las fuentes y la incertidumbre
- » La veracidad, calidad y exactitud de los datos de ICV
- » La calidad y exactitud de la información ambiental adicional
- » La calidad y exactitud de la información de apoyo

II. La Declaración Ambiental de Producto:

- » La conformidad con las normas de la serie ISO 14020
- » La conformidad con las Reglas del Programa
- » La conformidad con la(s) RCP aplicables
- » Que la(s) RCP(s) aplicada(s) sea(n) actual(es) y relevante(s)
- » La conformidad con los requisitos adicionales relacionados con las DAP para la comunicación del negocio al consumidor (cuando aplique)

Y todas aquellas actividades que el equipo verificador considere pertinentes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos del referente de norma objeto de la verificación.

III. **ICONTEC** comunicará al cliente el proceso de verificación previsto, que incluye:

- » Revisión crítica documental
- » Evaluación remota o en sitio
- » Elaboración del informe de verificación

En cumplimiento con la norma ISO 14065:2020, la verificación incluye una planificación y revisión técnica que hace parte del proceso interno de **ICONTEC**.

IV. La evaluación remota podrá cambiarse por una evaluación en campo, en casos donde:

- » La empresa sea poco reconocida y no existan registros públicos de su operación
- » Los resultados de DAP sean significativamente diferentes de otros de productos de la misma categoría, identificados en bases de datos de Programas de DAP bajo la misma metodología y alcance
- » El cliente lo solicite

El cliente se compromete a entregar la información necesaria y estar presente en las evaluaciones remotas o de campo.

ICONTEC proveerá una lista de chequeo de verificación basada en RCP para facilitar la verificación, así como un formato para contestar los comentarios de revisión documental que se generen.

Si el cliente tiene verificado indicadores de cambio climático / huella de carbono o huella de agua, a través de otros servicios de verificación de **ICONTEC**, para el mismo alcance y objetivo, el verificador puede considerar estos indicadores verificados, en tanto sigan la misma metodología de la RCP seleccionada.

El proceso de verificación permitirá hasta una ronda de comentarios o más, solo si el tiempo de verificación asignado no se ha cumplido. Si una segunda revisión documental, genera nuevos comentarios, y se requieren correcciones significativas desde la empresa que implican que se exceda el tiempo de verificación establecido en la cotización, **ICONTEC** podrá emitir la opinión de verificación según los resultados a la fecha, y/o podrá ofrecer la cotización de tiempo adicional. El cliente podrá realizar más de una verificación a la misma Declaración Ambiental de Producto, pero todos los comentarios deben ser presentados dentro del informe de verificación junto con las respuestas del cliente.

3.16 REGISTRO Y PUBLICACIÓN

El registro se realizará por parte de **ICONTEC** en la base de datos de su Programa, quien entregará el código de registro para la Declaración de DAP. La DAP será publicada en la página web de **ICONTEC** durante su periodo de validez.

3.17 CAMBIOS Y CORRECCIONES

El cliente puede solicitar cambios editoriales de su DAP. El cliente puede solicitar revisión de elementos técnicos, para lo cual se debe seguir el procedimiento del R-PS-0012 REGLAMENTO PARA SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN en su numeral 3.5.

4. DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- ISO 14040:2006 GESTIÓN AMBIENTAL. ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA. PRINCIPIOS Y MARCO DE REFERENCIA
- ISO 14020:2022 DECLARACIONES Y PROGRAMAS AMBIENTALES PARA PRODUCTOS. PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES
- ISO 21930:2017 SOSTENIBILIDAD EN EDIFICACIONES Y EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. REGLAS BÁSICAS PARA LAS DECLARACIONES AMBIENTALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
- ISO/TS 14027:2017 ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES. DESARROLLO DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO
- ISO 14065:2020 PRINCIPIOS GENERALES Y REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA VALIDACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL
- ISO 14025:2006 ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES. DECLARACIONES AMBIENTALES TIPO III. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS
- ISO 14044:2006 GESTIÓN AMBIENTAL. ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA. REQUISITOS Y DIRECTRICES. REQUISITOS DEL CICLO DE VIDA
- NTC-ISO 6682:2023 SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO. REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO BÁSICAS PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN
- NTC-ISO 21930:2021 SOSTENIBILIDAD EN EDIFICACIONES Y EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. REGLAS BÁSICAS PARA LAS DECLARACIONES AMBIENTALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
- P-SC-0002 TRATAMIENTO A PQRS Y QUEJAS DE TERCEROS
- R-PS-0012 REGLAMENTO PARA SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
- E-GM-0004 USO DE MARCA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
- E-PS-0180 ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO



Canales de atención al cliente:
Tel: **#426 / 01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org